



Dirección
de Turismo

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022**

NUMERO DE CONTRATO: GN1949-2022

NOMBRE CONTRATISTA: MANGLE INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.293.970-0

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ARTURO RANGEL MOLINA
CÉDULA: CC. 5.498.613

SUPERVISIÓN: MARÍA CONSTANZA GUERRA CÓRDOBA
Directora Administrativa de Turismo.

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRÍGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas Encargada.

OBJETO DEL CONTRATO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. GN2247-2021 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS ALTERNATIVOS PARA VISITANTES Y DISCAPACITADOS EN EL SECTOR DE LAS LAJAS (IPIALES - NARIÑO)".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual será en el Municipio de Ipiales - Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Las Lajas.

FECHA DE INICIO: 30 de noviembre de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2022.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

No. DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	AMPARO	VIGENCIAS		VALOR
				DESDE	HASTA	



Dirección
de Turismo

45-44-101141550 Anexo 3	2022-12-20	2022-12-23	Cumplimiento del contrato	30-11-2022	04-07-2023	\$1.729.665
	2022-12-20	2022-12-23	Pago se salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales	30-11-2022	03-01-2026	\$1.729.665
	2022-12-20	2022-12-23	Calidad del servicio	30-11-2022	03-01-2024	\$5.188.995
	2022-12-20	2022-12-23	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30-11-2022	04-07-2023	\$6.918.660

VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE (\$17.296.650).

FORMA DE PAGO: **A). ANTICIPO** – El Departamento realizará un anticipo del 40% del valor total del contrato, los cuales serán desembolsados una vez haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

El anticipo en ningún caso se considerará pago y estará sujeto a los requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del contrato. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditada al anticipo.

B). UN ÚNICO PAGO: Conforme a la ejecución total del objeto y actividades pactadas en el contrato una vez recibido por parte del supervisor informe técnico del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales establecidas por el departamento (Entrega de aprobación del proyecto objeto de consultoría el cual deberá contener todos los ajustes, observaciones, complementos), previa certificación de cumplimiento del supervisor y el agotamiento de los trámites administrativos reglamentarios.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2022010307	28/01/2022	\$50.000.000	2.3.2.02:02.009-35-3502-0200	\$50.000.000



Dirección
de Turismo

CRP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2022090100	02/09/2022	\$17.296.650	2.3.2.02.02.009-35-3502-0200-3502094 2021003520192-97990-16-1.2.1.0.00	\$17.296.650

En San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la Dirección Administrativa de Turismo de la Gobernación de Nariño, por un lado, la doctora MARÍA CONSTANZA GUÉRRER CORDOBA, en calidad de Directora Administrativa de Turismo, la Ingeniera SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ, Secretaria de Infraestructura y Minas (E), quienes actúan como supervisoras del contrato GN2247-2021 y por otro, la firma contratista de MANGLE INGENIERIA S.A.S con Nit 900.293.970-0, a través de su representante legal CARLOS ARTURO RANGEL MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 5498.613.

Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del contrato en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que, mediante oficio No. MCLAJAS 003-221228 radicado en la fecha 28 de diciembre dos mil veintidós (2022), el representante legal de MANGLE INGENIERIA S.A.S, solicitó la suspensión del contrato No. GN1949-2022 indicando las siguientes razones:

{...}

1- Teniendo en cuenta que el proyecto de consultoría es integral requiere de licencias y permisos de reglamentarios de construcción y disponibilidad de servicios de energía, acueducto y alcantarillado, en el momento no es posible la obtención de estos puesto que las dependencias correspondientes se encuentran en proceso de cierre de trámites y solicitudes pendientes.

2- El proyecto de consultoría contempla el diseño de un ascensor para facilitar el acceso de visitantes con movilidad reducida al santuario, el planteamiento de esta estructura se hace aledaño al santuario, teniendo en cuenta que el mismo hace parte de los BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, Resolución 1592 del 20 de octubre de 2006 se hace necesario también elevar la solicitud de permiso de intervención al Ministerio de Cultura para poder generar el planteamiento definitivo.

3- Lo expuesto en los numerales 1 y 2 corresponde a una disponibilidad de tiempo y gestión de terceros que impiden la normal ejecución del contrato y que además no se pueden obviar por ser parte integral de la consultoría.



Dirección
de Turismo

4- Dentro del análisis técnico del proyecto se identificó la necesidad de incluir el componente eléctrico para iluminación de los senderos y funcionamiento del ascensor, así mismo dada la pendiente de los senderos y la condición de riesgo de deslizamientos e inestabilidad causada por la acción de las aguas de escorrentía que se deben encausar dentro del trazado de la vía para evitar impactos negativos sobre las estructuras a construir y sobre las viviendas aledañas se hace necesario considerar un diseño hidráulico para poder solucionar a la situación presentada y planteada, teniendo en cuenta que la consultoría debe abordarse de manera integral dando respuesta a las necesidades y situaciones que se presentan en el proyecto y su área de influencia se hace necesario que la entidad contratante revise dentro de lo técnico y contractual la pertinencia y posibilidad de incluir estos estudios no contemplados inicialmente para poder cumplir con la entrega de un producto de consultoría integral y acorde con las condiciones del medio. 5- por las razones expuestas y para poder definir componentes y alcances técnicos, entregar productos acordes a las condiciones de la zona, contar con licencias y permisos generales y particulares se solicita la suspensión temporal del contrato hasta cuando se pueda contar con disponibilidad y respuesta oportuna de las entidades territoriales y prestadoras de servicios y se haya podido estudiar los aspectos integrales técnicos complementarios aquí expuestos por Parte de la Gobernación de Nariño.

La interventoría evaluó las razones expuestas por el Consultor y considera viable la solicitud debido a la imposibilidad de adelantar gestiones ante terceros por las limitaciones propias de la temporada decembrina y a la necesidad de acordar con la Entidad el alcance del objeto contractual para obtener un producto viable.

{...}

Que, la Directora Administrativa de Turismo y la Secretaria de Infraestructura y Minas (E), quienes ejercen la supervisión del contrato No. GN1949-2022, estiman viable suspender provisionalmente el contrato mencionado, manifestando además que no hay detrimento patrimonial que afecte al Departamento de Nariño.

Que, se considera favorable acoger la solicitud del contratista y con ello realizar la suspensión provisional del Contrato No. GN1949-2022 suscrito con MANGLE INGENIERIA S.A.S.

En virtud de las anteriores consideraciones, mediante la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01, se suspende a partir del día veintiocho (28) de diciembre del 2022 el Contrato No. GN1949-2022,



Dirección
de Turismo

celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MANGLE INGENIERIA S.A.S. hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2022.

POR EL DEPARTAMENTO

MARÍA CONSTANZA GUERRA CORDOBA
Directora Administrativa de Turismo
Supervisora

POR EL DEPARTAMENTO

SONÍA ALEJANDRA VELASCO RODRÍGUEZ
Secretaría de Infraestructura y Minas (E)
Supervisora

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ARTURO RANGEL MOLINA
C.C. 5.498.613
Representante legal de MANGLE INGENIERIA S.A.S

Proyectó:
Jhon Gavilanes O. Contratista DAT

Proyectó:
Ing. Eder Alfredo Rodríguez Córdoba
Contratista de Apoyo SIMD

Santiago de Cali, 28 de Diciembre de 2022

Doctora
MARIA CONSTANZA GUERRA
Directora Administrativa de Turismo
Gobernación de Nariño
Pasto

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° GN2247-2021 que tiene como objeto: "Realizar la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS ALTERNATIVOS PARA VISITANTES Y DISCAPACITADOS EN EL SECTOR DE LAS LAJAS (IPIALES - NARIÑO)."

ASUNTO: Concepto sobre Solicitud de Suspensión Contrato No. GN2247-2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos que hemos recibido el oficio No. JFPG-GNARIÑO02-004-28122022 mediante el cual solicita la suspensión del contrato basado en las siguientes razones:

1- Teniendo en cuenta que el proyecto de consultoría es integral requiere de licencias y permisos de reglamentarios de construcción y disponibilidad de servicios de energía, acueducto y alcantarillado, en el momento no es posible la obtención de estos puesto que las dependencias correspondientes se encuentran en proceso de cierre de trámites y solicitudes pendientes.

2- El proyecto de consultoría contempla el diseño de un ascensor para facilitar el acceso de visitantes con movilidad reducida al santuario, el planteamiento de esta estructura se hace aledaño al santuario, teniendo en cuenta que el mismo hace parte de los BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, Resolución 1592 del 20 de octubre de 2006 se hace necesario también elevar la solicitud de permiso de intervención al Ministerio de Cultura para poder generar el planteamiento definitivo.

3- Lo expuesto en los numerales 1 y 2 corresponde a una disponibilidad de tiempo y gestión de terceros que impiden la normal ejecución del contrato y que además no se pueden obviar por

ser parte integral de la consultoría.

4- Dentro del análisis técnico del proyecto se identificó la necesidad de incluir el componente eléctrico para iluminación de los senderos y funcionamiento del ascensor, así mismo dada la pendiente de los senderos y la condición de riesgo de deslizamientos e inestabilidad causada por la acción de las aguas de escorrentía que se deben encausar dentro del trazado de la vía para evitar impactos negativos sobre las estructuras a construir y sobre las viviendas aledañas se hace necesario considerar un diseño hidráulico para poder solucionar a la situación presentada y planteada, teniendo en cuenta que la consultoría debe abordarse de manera integral dando respuesta a las necesidades y situaciones que se presentan en el proyecto y su área de influencia se hace necesario que la entidad contratante revise dentro de lo técnico y contractual la pertinencia y posibilidad de incluir estos estudios no contemplados inicialmente para poder cumplir con la entrega de un producto de consultoría integral y acorde con las condiciones del medio. 5- por las razones expuestas y para poder definir componentes y alcances técnicos, entregar productos acordes a las condiciones de la zona, contar con licencias y permisos generales y particulares se solicita la suspensión temporal del contrato hasta cuando se pueda contar con disponibilidad y respuesta oportuna de las entidades territoriales y prestadoras de servicios y se haya podido estudiar los aspectos integrales técnicos complementarios aquí expuestos por Parte de la Gobernación de Nariño

La interventoría evaluó las razones expuestas por el Consultor y considera viable la solicitud debido a la imposibilidad de adelantar gestiones ante terceros por las limitaciones propias de la temporada decembrina y a la necesidad de acordar con la Entidad el alcance del objeto contractual para obtener un producto viable.

Sin otro particular,

Atentamente,


Christian Andrés Rangel, M.Sc
MANGLE INGENIERIA S.A.S.
Director de Interventoría

Proyectó: Diana Caroliña Bastidas – Residente de Interventoría

Anexo: Oficio No. JFPC-GNARIÑO02-004-28122022

C.C. Secretaría de Infraestructura de Nariño

 <p>Jhon Fernando Palma M.</p>	<p align="center">SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA</p>	<p>CÓDIGO: DAP-TEC-03 VERSIÓN: 01 FECHA: 18/01/2021 PÁGINA: 1 de 2</p>
--	--	---

JFPC- GNARIÑO02-004-28122022

San Juan de Pasto, diciembre 28 de 2022

Señores:

GOBERNACION DE NARIÑO
DIRECCIÓN DE TURISMO
DOCTORA MARIA CONSTANZA GUERRA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. SONIA ALEJANDRA VELAZCO RODRIGUEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MANGLE INGENIERIA S.A.S
ING. CARLOS ARTURO RANGEL MOLINA
INTERVENTORIA

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORIA GN2247-2021 CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS ALTERNATIVOS PARA VISITANTES Y DISCAPACITADOS EN EL SECTOR DE LAS LAJAS IPIALES NARIÑO

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA

Por medio de la presente de acuerdo con el avance de las actividades de consultoría se solicita de manera respetuosa la suspensión temporal de actividades de consultoría teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1- Teniendo en cuenta que el proyecto de consultoría es integral requiere de licencias y permisos de reglamentarios de construcción y disponibilidad de servicios de energía, acueducto y alcantarillado, en el momento no es posible la obtención de estos puesto que las dependencias correspondientes se encuentran en proceso de cierre de trámites y solicitudes pendientes.

2- El proyecto de consultoría contempla el diseño de un ascensor para facilitar el acceso de visitantes con movilidad reducida al santuario, el planteamiento de esta estructura se hace aledaño al santuario, teniendo en cuenta que el mismo hace parte de los BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, Resolución 1592 del 20 de octubre de 2006 se hace necesario también elevar la solicitud de permiso de intervención al Ministerio de Cultura para poder generar el planteamiento definitivo.

3- Lo expuesto en los numerales 1 y 2 corresponde a una disponibilidad de tiempo y gestión de terceros que impiden la normal ejecución del contrato y que además no se pueden obviar por ser parte integral de la consultoría.

4- Dentro del análisis técnico del proyecto se identificó la necesidad de incluir el componente eléctrico para iluminación de los senderos y funcionamiento del ascensor, así mismo dada la pendiente de los senderos y la

	SOLICITUD DE SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA	CÓDIGO: DAP-TEC-03 VERSIÓN: 01 FECHA: 18/01/2021 PÁGINA: 2 de 2
--	--	--

condición de riesgo de deslizamientos e inestabilidad causada por la acción de las aguas de escorrentía que se deben encausar dentro del trazado de la vía para evitar impactos negativos sobre las estructuras a construir y sobre las viviendas aledañas se hace necesario considerar un diseño hidráulico para poder solucionar a la situación presentada y planteada, teniendo en cuenta que la consultoría debe abordarse de manera integral dando respuesta a las necesidades y situaciones que se presentan en el proyecto y su área de influencia se hace necesario que la entidad contratante revise dentro de lo técnico y contractual la pertinencia y posibilidad de incluirá estos estudios no contemplados inicialmente para poder cumplir con la entrega de un producto de consultoría integral y acorde con las condiciones del medio.

5- por las razones expuestas y para poder definir componentes y alcances técnicos, entregar productos acordes a las condiciones de la zona, contar con licencias y permisos generales y particulares se solicita la suspensión temporal del contrato hasta cuando se pueda contar con disponibilidad y respuesta oportuna de las entidades territoriales y prestadoras de servicios y se haya podido estudiar los aspectos integrales técnicos complementarios aquí expuestos, por Parte de la Gobernación de Nariño


ING. JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ
 Contratista

Proyecto: Astrid Carolina Palma Muñoz	Aprobó: Jhon Fernando Palma Muñoz
Cargo: Asistente Administrativo	Cargo: Consultor

MCLAJAS 003-221228

Santiago de Cali, 28 de Diciembre de 2022

Doctora
MARIA CONSTANZA GUERRA
Directora Administrativa de Turismo
Gobernación de Nariño
Pasto

ASUNTO: Concepto sobre Solicitud de Suspensión Contrato No. GN2247-2021

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informamos que hemos recibido el oficio No. JFPC-GNARIÑO02-004-28122022 mediante el cual solicita la suspensión del contrato basado en las siguientes razones:

- 1- *Teniendo en cuenta que el proyecto de consultoría es integral requiere de licencias y permisos de reglamentarios de construcción y disponibilidad de servicios de energía, acueducto y alcantarillado, en el momento no es posible la obtención de estos puesto que las dependencias correspondientes se encuentran en proceso de cierre de trámites y solicitudes pendientes.*
- 2- *El proyecto de consultoría contempla el diseño de un ascensor para facilitar el acceso de visitantes con movilidad reducida al santuario, el planteamiento de esta estructura se hace alrededor al santuario, teniendo en cuenta que el mismo hace parte de los BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, Resolución 1592 del 20 de octubre de 2006 se hace necesario también elevar la solicitud de permiso de intervención al Ministerio de Cultura para poder generar el planteamiento definitivo.*
- 3- *Lo expuesto en los numerales 1 y 2 corresponde a una disponibilidad de tiempo y gestión de terceros que impiden la normal ejecución del contrato y que además no se pueden obviar por ser parte integral de la consultoría.*
- 4- *Dentro del análisis técnico del proyecto se identificó la necesidad de incluir el componente eléctrico para iluminación de los senderos y funcionamiento del ascensor, así mismo dada la pendiente de los senderos y la condición de riesgo de deslizamientos o inestabilidad causada por la acción de las aguas de escorrentía que se deben encausar dentro del trazado de la vía*

para evitar impactos negativos sobre las estructuras a construir y sobre las viviendas aledañas se hace necesario considerar un diseño hidráulico para poder solucionar a la situación presentada y planteada, teniendo en cuenta que la consultoría debe abordarse de manera integral dando respuesta a las necesidades y situaciones que se presentan en el proyecto y su área de influencia se hace necesario que la entidad contratante revise dentro de lo técnico y contractual la pertinencia y posibilidad de incluir estos estudios no contemplados inicialmente para poder cumplir con la entrega de un producto de consultoría integral y acorde con las condiciones del medio. 5- por las razones expuestas y para poder definir componentes y alcances técnicos, entregar productos acordes a las condiciones de la zona, contar con licencias y permisos generales y particulares se solicita la suspensión temporal del contrato hasta cuando se pueda contar con disponibilidad y respuesta oportuna de las entidades territoriales y prestadoras de servicios y se haya podido estudiar los aspectos integrales técnicos complementarios aquí expuestos por Parte de la Gobernación de Nariño

La interventoría evaluó las razones expuestas por el Consultor y considera viable la solicitud debido a la imposibilidad de adelantar gestiones ante terceros por las limitaciones propias de la temporada decembrina y a la necesidad de acordar con la Entidad el alcance del objeto contractual para obtener un producto viable.

Sin otro particular,

Atentamente,


Christian Andrés Rangel, M.Sc.
MANGLE INGENIERIA S.A.S.
Director de Interventoría

Proyecto: Diana Carolina Bastidas – Residente de Interventoría

Anexo: Oficio No. JFPC-GNARIÑO02-004-28122022

C.C: Secretaría de Infraestructura de Nariño

Santiago de Cali, 28 de Diciembre de 2022

Doctora
MARIA CONSTANZA GUERRA
Directora Administrativa de Turismo
Gobernación de Nariño
Pasto

REF: Contrato No. GN1949-2022, REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. GN2247-2021 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS ALTERNATIVOS PARA VISITANTES Y DISCAPACITADOS EN EL SECTOR DE LAS LAJAS (IPALES - NARIÑO).

ASUNTO: Solicitud de Suspensión Contrato de referencia.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de suspensión del contrato de Consultoría No. GN2247-2021, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría es complementario al contrato de consultoría, respetuosamente se solicita la suspensión del contrato de referencia hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato No. GN2247-2021.

Agradeciendo su amable atención,

Atentamente,


Christian Andrés Rangel, M.Sc.
MANGLE INGENIERIA S.A.S.
Director de Interventoría

Proyectó: Diana Carolina Bastidas – Residente de Interventoría
C.C: Secretaría de Infraestructura de Nariño